



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 029-2017-GR/MOQ

Fecha 14 de Febrero del 2017

VISTO:

El informe Nº 018-2017-GRM/ORA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, con proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emisión de resolución en cumplimiento de mandato judicial restableciendo la validez y eficacia de resoluciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 018-2017-GRM/ORAJ-ORH, del 12 de enero del 2017, y con fecha de ingreso a la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de enero 2017, la Oficina de Recursos Humanos, solicita opinión y/o emisión de Resolución, respecto de la nulidad de Resolución o Acto Administrativo interpuesto por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Moquegua;

Que, de los actuados que viene, el Juzgado de Trabajo, con fecha 17/noviembre/2016, mediante Notificación Nº 32822-2016-JR-LA, pone en conocimiento de Gobernación Regional la Resolución Nº 28 del 30/octubre/2016, que en su parte resolutive, declara Ejecutoriada la Sentencia de primera instancia, confirmada mediante sentencia de vista; requiere que cumpla con restablecer la validez y eficacia de las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 1077, 1122, 1361 y 1393-2012-GR/MOQ, y sus anexos que aprueban las escalas transitorias mensualizadas de incentivos laborales y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 005 y 142-2013-GR/MOQ, y anexos que aprueba la escala Unica de Incentivos Laborales; y concede el plazo de 15 días para el cumplimiento de mandato judicial, bajo apercibimiento de imponer multa equivalente a siete Unidades de Referencia Procesal;

Que, la mencionada Notificación Nº 32822-2016-JR-LA, con Memorandum Nº 163-2016-G/GR.MOQ, del Gobernador Regional, fue derivado al Jefe de la Oficina Regional de Administración y Procurador Público Regional, el 21/noviembre/2016, para adoptar las acciones necesarias dentro del plazo judicial establecido, y el respectivo informe. No obstante, mediante Memorandum Nº 180-2017-G/GR.MOQ, el 14/diciembre/2016, la Gobernación Regional solicita a los mismos, informe sobre acciones adoptadas ante requerimiento del Juzgado de Trabajo Moquegua;

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, mediante Sentencia Nº 0156-2016, contenida en la Resolución Nº 21, de fecha 08 de marzo del 2016, procedente del Expediente Nº 00899-2013-0-2801-JM-LA-02, ha emitido el FALLO: Declarando Fundado en parte la demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Moquegua, en contra del Gobierno Regional Moquegua, y Declara Nulas y sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional Nº 759-2013-GR/MOQ, de fecha 19/julio/2013, que deja sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 1077, 1122, 1361 y 1393-2012-GR/MOQ, y sus anexos que aprueban las escalas transitorias mensualizadas de incentivos laborales y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 005 y 142-2013-GR/MOQ, y anexos que aprueban la escala Unica de Incentivos Laborales; y dispone se restablezca la validez y eficacia de las mismas;

Que, además, mediante Resolución Nº 28 de fecha 31/octubre/2016, el Juzgado de Trabajo, RESUELVE: DECLARAR EJECUTORIADA la Sentencia de primera instancia, confirmada mediante Sentencia de Vista. Requerir al Gobernador Regional cumpla con restablecer la validez y eficacia de las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 1077, 1122, 1361 y 1393-2012-GR/MOQ, y sus anexos que aprueban las escalas transitorias mensualizadas de incentivos laborales y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 005 y 142-2013-GR/MOQ, y anexos que aprueban la escala Unica de Incentivos Laborales, tal como fuera ordenado en la sentencia de primera instancia ejecutoriada. Y concede a la obligada el plazo de Quince Días, para el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de imponerles multa equivalente a Siete Unidades de Referencia Procesal, ello de persistir la omisión por parte de la demandada;

Que, respecto de la Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, el numeral 2 del Art. 39º de la Constitución Política del Perú señala que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 029-2017-GR/MOQ

Fecha 14 de Febrero del 2017

resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”;

Que, igualmente, el Art. 4º del D.Leg. 676 Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, conforme a lo expresado en el Informe Legal Nº 119-2010-SERVIR/GG-OAJ, expone que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar toda las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, por consiguiente, en aplicación de las disposiciones legales ya glosadas y siendo que el indicado mandato judicial, es de ineludible cumplimiento por, parte del Gobierno Regional Moquegua, corresponde se expida la resolución correspondiente cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia Moquegua, cuidando que los extremos del acto administrativo a expedirse disponga exactamente lo ordenado por el Juzgador;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas a Gobernación Regional, según a lo dispuesto en el Art. 21º literal d) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 29702, Constitución Política del Perú y D.Leg. 676 Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESTABLECER la validez y eficacia de las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 1077, 1122, 1361 y 1393-2012-GR/MOQ, y sus anexos que aprueban las escalas transitorias mensualizadas de incentivos laborales, y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 005 y 142-2013-GR/MOQ, y anexos que aprueban la escala Unica de Incentivos Laborales; conforme a lo ordenado en el mandato judicial que tiene la calidad de cosa juzgada - Expediente Nº 00899-2013-0-2801-JM-LA-02, del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; y según a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Organo de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y ordenamiento Territorial; Oficina Regional de Administración, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Recursos Humanos, Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Moquegua -SITRA GR.MOQ., Comité de Administración Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JARVIG.GRM
SYDIORAJ
evm



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DR. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL